



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10834012
EXP. N°	07277916



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 384 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Oficina de Desarrollo Institucional
y Tecnología de la Información

30 JUL. 2026

RECIBIDO

Firma: Folios: 03/

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 355-2026-GRJ/GRI, emitido con fecha 24 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1776-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de julio de 2026; Informe N° 127-2026-GRJ/GRI/SGSLO/EOVV, con fecha de recepción 20 de julio de 2026; Carta N° 060-2026- CONSORCIO UNIÓN/RC, con fecha de recepción 06 de julio de 2026; Informe N° 042-2026-EMUT-CU-JSO-IC/BLJNRN, con fecha de recepción 03 de julio de 2026; Carta N° 034-2026-CIT-KACS-RL, con fecha de recepción 26 de junio de 2026; Informe N° 031-2026-CIT/JEMB-RO de fecha 24 de junio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas (Ley N° 32069 y Reglamento); dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo



Gobierno Regional Junín



El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025, con fecha 17 de junio de 2025, suscribieron el Contrato N° 131-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA, EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN.", con CUI N° 2635900, con un plazo de ejecución de (150) días calendarios con monto contractual de S/ 12,719,087.12 (Doce millones setecientos diecinueve mil ochenta y siete con 12/100 soles);

Que, mediante Carta N° 034-2026-CIT-KACS-RL, de fecha 26 de junio de 2026, el Representante Legal del CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025 presenta a la Supervisión, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 09 días calendario, adjuntando el Informe N° 031-2026-CIT/JEMB-RO, suscrito por el Residente de Obra, señalando que la causal invocada corresponde al literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se ha demostrado que las restricciones operativas ocasionadas por el uso del Estadio Municipal Unión Tarma para el desarrollo de eventos deportivos oficiales, actividades institucionales y competencias organizadas por terceros generaron limitaciones de acceso, ocupación del recinto deportivo y restricciones incompatibles con la ejecución normal de las actividades programadas de la obra, estableciéndose como nueva fecha de culminación contractual el día 07 de julio de 2026, precisando que la solicitud de ampliación tiene efectos únicamente sobre el plazo de ejecución contractual y no corresponde reconocimiento de gastos generales;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Carta N° 060-2026-CONSORCIO. UNIÓN/RC de fecha 06 de julio de 2026, la Representante Común del CONSORCIO UNIÓN, adjunta el Informe N° 042-2026-EMUT-CU-JSO-IC/BLJNRN, suscrito por el Jefe de la Supervisión, en el cual emite opinión sobre la ampliación de plazo N° 02 por 09 días calendario, señalando que se debe OTORGAR la ampliación y no debiendo reconocerse mayores gastos generales, señalando que la ampliación de plazo tiene efectos únicamente sobre el plazo de ejecución contractual, por ello expresa su CONFORMIDAD a la solicitud, teniendo como nueva fecha de término programada el 07/07/2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 1776-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 20 de julio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 127-2026-GRJ/GRI/SGSLO/EOVV suscrito por el Coordinador de Obra, emite la aprobación a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por el total de 09 días calendario, solicitado mediante Carta N° 034-2026-CIT-KACS-RL, detallando lo siguiente;

IV. ANÁLISIS:

"(...)

Para determinar la cuantificación de la afectación de plazo, el supervisor de obra, informa las actividades programadas en el referido periodo, teniendo las restricciones producidas entre el 13 al 21 de junio del 2026 que afectaron directamente la ejecución de actividades comprendidas en la ruta crítica del proyecto, generando atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo las actividades críticas afectadas por la referida causal, las siguientes:

N°	ACTIVIDAD	INICIO PROGRAMADO	FIN PROGRAMADO	PERIODO AFECTADO	DÍAS AFECTADOS	PARTICIPACIÓN EN LA RUTA CRÍTICA
1	Instalador de control Master para Sistema de Iluminación.	13/06/2026	13/06/2026	13/06/2026 - 13/06/2026	1	critica
2	Instalación de sistema interfase grafica táctil para gestión de sistema de control por parte del usuario.	14/06/2026	14/06/2026	14/06/2026 - 14/06/2026	1	critica
3	Instalación de S/I Tablero Adosado de 600x400x200 con controlador esclavo para manejo de protocolo de comunicación DMX.	15/06/2026	15/06/2026	15/06/2026 - 15/06/2026	1	critica
4	Instalación de cable apantallado DMX (par trenzado) (impedancia característica 100-212Ω ohm).	16/06/2026	26/06/2026	16/06/2026 - 21/06/2026	6	critica
5	Pruebas, mediciones, puesta en marcha del sistema de iluminación, incluye certificado de calidad y adiestramiento sobre operación y mantenimiento del sistema.	11/06/2026	15/06/2026	13/06/2026 - 15/06/2026	3	No crítica, sin embargo, culmino su holgura el mismo día 15 pasando a ser crítica
6	Terminales tipo compresión tipo ojal con cañón largo para cable de 2.5mm ² .	17/06/2026	26/06/2026	17/06/2026 - 21/06/2026	5	No crítica, sin embargo, afecta a la culminación del



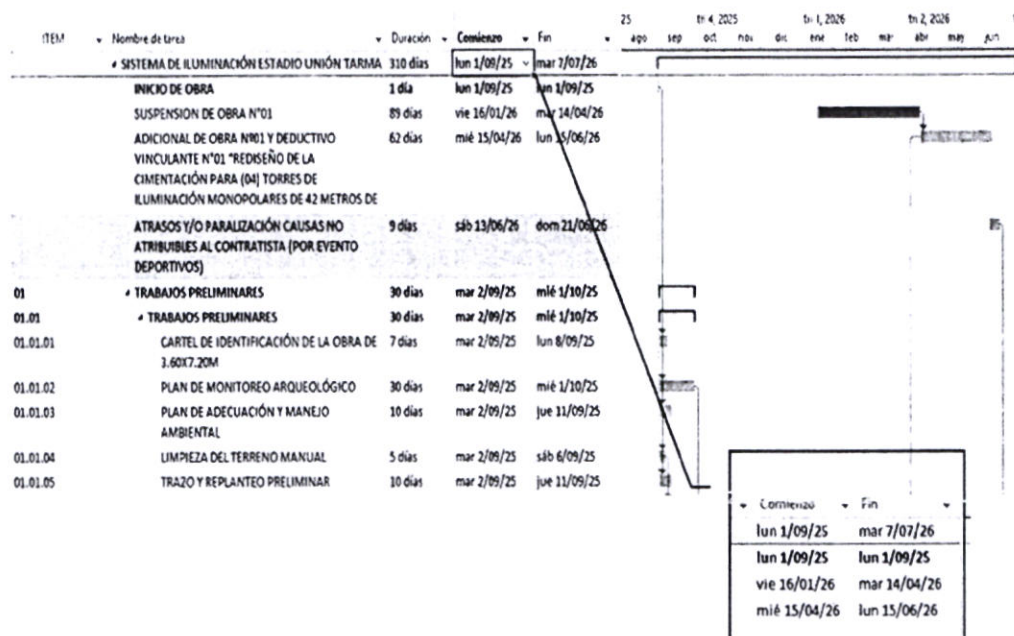
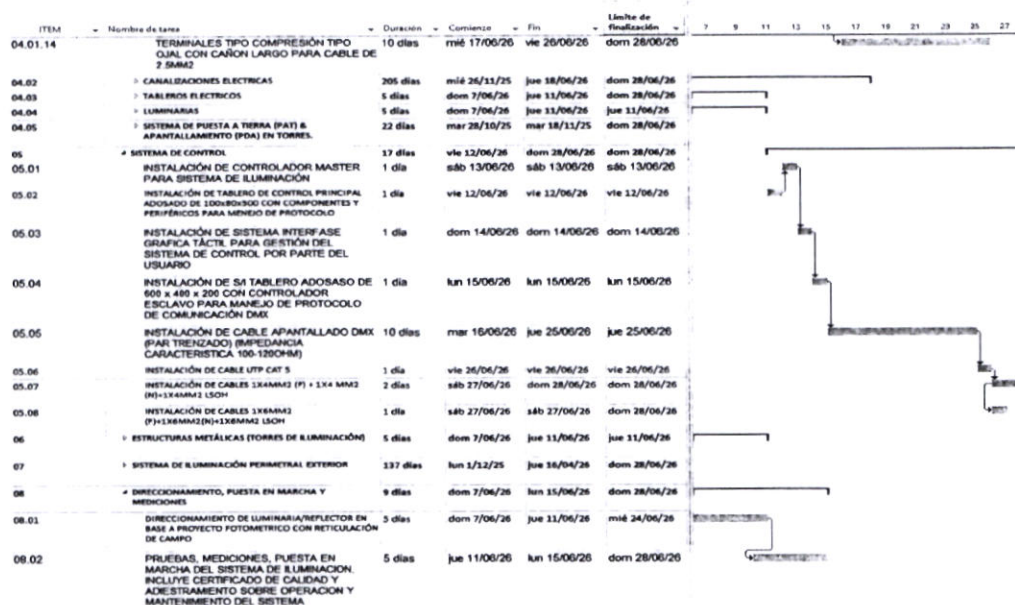
Gobierno Regional Junín



						proyecto pasando a ser crítica
--	--	--	--	--	--	--------------------------------

TOTAL, DÍAS AFECTADOS (AP N°02): 9 DÍAS CALENDARIO

Asimismo, se puede visualizar la ruta crítica que el supervisor de obra indica tras su evaluación:



En consecuencia, las restricciones operativas ocasionadas por el uso del Estadio Municipal Unión Tarima modifican la secuencia de ejecución de las actividades críticas del proyecto, afectando la ruta crítica del cronograma vigente y justificando técnicamente la ampliación del plazo solicitado.

ESQUEMA DE PLAZOS:

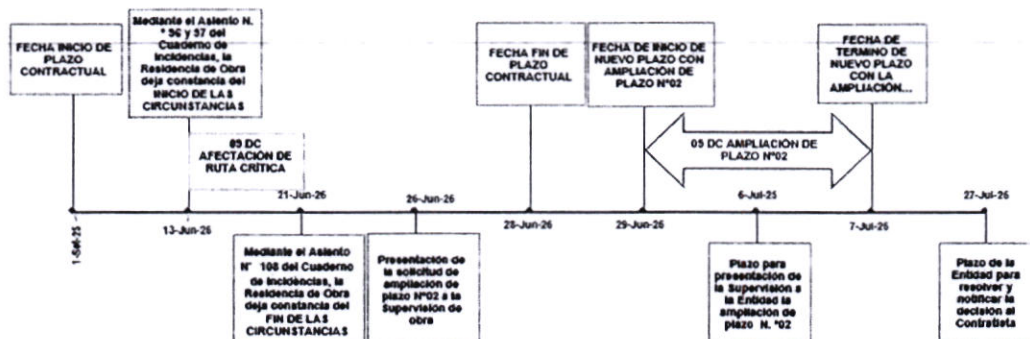
Se informa el siguiente esquema de los plazos y ocurrencias, para la ampliación de plazo N° 02:



Gobierno Regional Junín



LINEA DE TIEMPO - AMPLIACION DE PLAZO N°02



Ante lo descrito y en mérito al informe del jefe de Supervisión de Obra, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR UN PLAZO DE 09 DÍAS CALENDARIOS solicitado por el contratista ejecutor CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025, en cumplimiento con el procedimiento establecido mediante el art. 198 en el RLCE.

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. En mérito al INFORME N° 042-2026-EMUT-CU-JSO-IC/BLJNRN mediante al cual el jefe de Supervisión de Obra, emite el informe de opinión de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, concluyendo con su **CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 09 DÍAS CALENDARIOS**, solicitado por el contratista ejecutor CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025, en cumplimiento con el procedimiento establecido mediante el art. 198 en el RLCE.
- 5.2. Asimismo, dicha solicitud realizada por el **CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025**, enmarcan su causal invocada en **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."** Debido a los eventos deportivos oficiales programados por la Asociación Deportiva Tarma ADT.
- 5.3. Por lo expuesto en el presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, **APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR UN PLAZO DE 09 DÍAS CALENDARIOS**, por lo descrito en el presente informe y ratificado por el **CONSORCIO UNIÓN**.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 355-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 24 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, y en referencia a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 1776-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por nueve (09) días calendario de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA, EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2635900; en concordancia con lo señalado por la Supervisión de obra, en estricta aplicación del numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias."

Que, el CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025 solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 por nueve (09) días calendario, sustentada en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (debido a las restricciones operativas por eventos deportivos oficiales en el estadio), precisando expresamente que dicha solicitud tiene efectos únicamente sobre el plazo de ejecución y no corresponde el reconocimiento de mayores



Gobierno Regional Junín



gastos generales; la cual fue opinada de manera favorable por la Supervisión de obra - CONSORCIO UNIÓN. Asimismo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, evaluó y emitió opinión técnica favorable para la procedencia de la solicitud. En consecuencia, estando a lo sustentado por la Supervisión de obra y por la referida Sub Gerencia, respecto a la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por 09 días calendario para la ejecución de dicha obra; constituyendo dichos informes el sustento técnico y legal para la emisión de la presente resolución;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02 por nueve (09) días calendario a favor del CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025, respecto al Contrato N° 131-2025/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGÍA, EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNIÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2635900; periodo que se computará desde el 29 de junio de 2026 hasta el 07 de julio de 2026; ello en estricta aplicación de lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con la opinión técnica favorable de la Supervisión de Obra mediante Carta N° 060-2026-CONSORCIO. UNIÓN/RC y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025), la Supervisión de Obra (CONSORCIO UNIÓN) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025, al CONSORCIO UNIÓN, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN:
La Secretaria General que suscribe, Certifica,
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (n)